1. **CONVOCATORIA**

 El Tribunal Electoral, de conformidad a la **Resolución Nro. UA-TRIBUNAL\_ELECTORAL-2024-002-RES,** de 15 de febrero de 2024, de conformidad con sus atribuciones señaladas en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de las Artes, resolvió:

Aprobar el cronograma y convocatoria a elecciones para representantes estudiantiles y académicos al Órgano Colegiado Superior y a los Consejos Directivos de Escuela del año 2024.

A continuación se detalla las dignidades para las elecciones:

**Representantes académicos para el Órgano Colegiado Superior**

**PERIODO 2024- 2027**

1-Representante académico de la carrera de Creación Teatral y su alterno.

2.- Representante académico de la carrera Danza y su alterno.

3.- Representante académico de la carrera de Artes Musicales y su alterno.

 4.- Representante académico de la carrera Producción Musical y su alterno.

5.- Representante académico de la carrera Artes Visuales y su alterno.

6.- Representante académico de la carrera Cine y su alterno.

7.-Representante académico de la carrera Literatura y su alterno.

8.-Representante académico de la carrera Pedagogía en Artes y su alterno

9.-Representante académico del Departamento de Lenguas Extranjeras y su alterno.

11.- Representante académico Departamento de Nivelación y su alterno.

10.-Representante académico del Departamento Transversal de teorías críticas y prácticas experimentales y su alterno.

**Representantes estudiantiles para el Órgano Colegiado Superior**

**PERIODO 2024- 2025**

Representante estudiantil de la Escuela de Cine y su alterno.

Representante estudiantil de la Escuela de Literatura y su alterno.

Representante estudiantil de la Escuela de Artes Visuales y su alterno.

Representante estudiantil de la Escuela de Artes Sonoras y su alterno.

Representante estudiantil de la Escuela de Artes Escénicas y su alterno.

**Representantes académicos para los Consejos Directivos de Escuela**

**PERIODO 2024- 2027**

Por cada Escuela se van a solicitar las siguientes postulaciones:

Cuatro representantes de las y los docentes, electos por sus pares académicos titulares de la Escuela correspondiente. El 50% de los académicos serán mujeres y una o uno de ellos/as deberá ser docente del Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias tercera y décima del presente Reglamento.

**Representantes estudiantiles para los Consejos Directivos de Escuela**

**PERIODO 2024- 2025**

Representante estudiantil de la Escuela de Cine y su alterno.

Representante estudiantil de la Escuela de Literatura y su alterno.

Representante estudiantil de la Escuela de Artes Visuales y su alterno.

Representante estudiantil de la Escuela de Artes Sonoras y su alterno.

Representante estudiantil de la Escuela de Artes Escénicas y su alterno.

**INSCRIPCIONES:**

Las inscripciones de las candidaturas se receptarán al correo electrónico tribunal.elecciones@uartes.edu.ec, de conformidad al Art. 37 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de las Artes, del miércoles 21 de febrero hasta el viernes 23 de febrero de 2024.

**REQUISITOS:**

 De conformidad con los Art. 46, 47, 50, 51, y las disposiciones transitorias tercera y décima del Reglamento de Elecciones de la Universidad de las Artes, los candidatos deberán:

**Representante académico al Órgano Colegiado Superior Universidad de las Artes:**

Artículo 46.- Para ser representante académico al Órgano Colegiado Superior Universidad de las Artes se deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. Estar en goce de sus derechos de participación.

b. Tener nombramiento como académico titular de la Universidad de las Artes.

c. No haber sido sancionados por faltas graves o muy graves por el Órgano Colegiado Superior o por el Rector de la institución, dentro del último periodo fiscal.

d. Acreditar en la última evaluación integral de desempeño del personal académico un puntaje mínimo de 70 puntos sobre 100.

e. Presentar una propuesta de trabajo para su candidatura.

**Representante estudiantil al Órgano Colegiado Superior Universidad de las Artes:**

Artículo 47.- Para ser representante estudiantil al Órgano Colegiado Superior Universidad de las Artes se deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. Estar en goce de sus derechos de participación.

 b. Ser estudiantes regulares de la Universidad de las Artes.

c. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente o superior a muy bueno que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato.

 d. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular.

e. No haber sido sancionados por faltas graves o muy graves por el Órgano Colegiado Superior o por el Rector de la institución, dentro del último periodo fiscal.

f. Presentar una propuesta de trabajo para su candidatura. Se entiende por estudiantes regulares aquellos estudiantes que se matriculen, en por lo menos, el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel académico.

 En caso de perder la condición de estudiantes regulares, o algunas de las condiciones establecidas en el párrafo anterior o ser sancionados durante el período de su representación estudiantil, perderán tal calidad y serán reemplazados por su alterno.

**Representante académico al Consejo Directivo de las unidades académicas:**

Artículo 50.- Para ser representante académico al Consejo Directivo de las unidades académicas se deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar en goce de sus derechos de participación
2. Ser personal académico, a tiempo completo, de la Universidad de las Artes, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias tercera y décima del presente Reglamento.

 c. No haber sido sancionados por faltas graves o muy graves por el Órgano Colegiado Superior o por el Rector de la institución, dentro del último periodo fiscal.

d. Acreditar en la última evaluación integral de desempeño del personal académico un puntaje mínimo de 70 puntos sobre 100.

**Disposición transitoria tercera**. - En función de la no existencia de titulares suficientes para conformar los Consejos Directivos de Escuelas, los académicos no titulares a tiempo completo vinculados a la institución, que hayan servido al menos dos (2) períodos académicos completos consecutivos o no, dentro de los últimos tres (3) años, podrán ser candidatos(as) si al momento de la convocatoria cuentan con un contrato ocasional.

**Disposición transitoria décima**. - El padrón electoral para la elección de los representantes académicos al Consejo Directivo de la Escuela de Posgrados estará conformado por personal académico titular que haya desempeñado cargos de coordinación, impartido asignatura(s) o haya sido de un(a) tutor(a) de un proyecto de titulación de los programas de posgrados de la Universidad, hasta que la Escuela de Posgrado cuente con una planta docente propia o docentes asignados para el funcionamiento de los programas de posgrados. Quedan habilitados los estudiantes de los programas de posgrados para participar para la representación estudiantil desde su matriculación.

**Representante estudiantil al Consejo Directivo de las Unidades Académicas**:

Artículo 51.- Para ser representante estudiantil al Consejo Directivo de las Unidades Académicas se deberá cumplir los siguientes requisitos:

 a. Estar en goce de sus derechos de participación.

 b. Ser estudiantes regulares de la Universidad de las Artes.

c. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente o superior a muy bueno conforme a la regulación de la Universidad de las Artes.

 d. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular.

e. No haber sido sancionados por faltas graves o muy graves por el Órgano Colegiado Superior o por el Rector de la institución, dentro del último periodo fiscal.

 Se entiende por estudiantes regulares aquellos estudiantes que se matriculen, en por lo menos, el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel académico.

En caso de perder la condición de estudiantes regulares, o algunas de las condiciones establecidas en el párrafo anterior o ser sancionados durante el período de su representación estudiantil, perderán tal calidad y serán reemplazados por su alterno.

**PARIDAD DE GÉNERO**

El Tribunal Electoral y el Reglamento de Elecciones velará por el cabal cumplimiento de la paridad de género, pero en caso de no cumplirse con este requerimiento y se inscriban dos personas del mismo sexo, no se podrá mermar el derecho de participación de conformidad al artículo 61 y 95 de la Constitución, y se aceptará la postulación.

1. **CRONOGRAMA ELECTORAL**

 Este acto electoral se desarrollará el día miércoles 13 de marzo de 2024, de 08h00 a 17h00, de manera telemática.

